

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 15 Fecha  
Estado: 11-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420150032200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CONSTRUCTORA CONSEDAN S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, al estudiante de derecho JUAN ESTEBAN GARCIA OSPINA C.C. 1.017.268.777, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400300620180006200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ZAIDA SOFIA SOMOZA DE MORENO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue los certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y la cesionaria, donde se acredite, que quienes firman la cesión del crédito, actúan en tal calidad. (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400300720120062000	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	JORGE ALBERTO MADRID ARANGO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400300820060089500	Ejecutivo Singular	MARIA LUCILA VALENCIA VERA	ABSALON MENA TABARES	Auto requiere Cumplida como se encuentra la exigencia del auto del 16 de septiembre de 2020 (folio 101 cd. 2), y previo a resolver sobre el avalúo presentado por dicha memorialista, se requiere a la misma, para que allegue el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-785134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, toda vez que el aportado a folios 98 de este mismo cuaderno, no corresponde al mencionado inmueble. (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820090125300	Ejecutivo Singular	MARGARITA VASQUEZ DE VELEZ	ANGELA MARIA VALENZUELA JARAMILLO	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la providencia del 20 de octubre de 2020, por medio del cual no se accedió a la objeción del dictamen pericial y a dar trámite a la solicitud de Beneficio de Competencia, se corre traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso-Por otro lado, en vista de los recursos, nulidades y objeciones presentadas por el apoderado de la parte demandada, que han conllevado a dilaciones injustificadas del proceso, el Despacho ordena compulsar copias a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, correo electrónico secdisant@cendoj.ramajudicial.gov.co para lo de su competencia (COPIAS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400300820140069800	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	MARIO CADAVID RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Actualiza-Aprueba liquidación de crédito- (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400300820150072100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA DELMI HIGUITA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 132 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 29 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada demandante, copia de la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales que obra a folio 132 de este mismo cuaderno. (COPIA/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400300920130056600	Ejecutivo con Título Hipotecario	PASCUAL ORTIZ ARISTIZABAL	LUZ EMILSE VELEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena expedir Certificación del presente proceso-Se ORDENA expedir la cancelación del gravamen hipotecario que afecta (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020090126800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUIS JHOAN ANTOLINEZ LARA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO PICHINCHA S.A., a favor de JAVIER ALBERTO SANCHEZ OCHOA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a JAVIER ALBERTO SANCHEZ OCHOA.-Toda vez que estamos frente a un proceso de menor cuantía, se requiere al nuevo cesionario, para que designe apoderado judicial que lo represente en este proceso.-previo a resolver sobre la terminación del proceso que solicita el nuevo cesionario, se le requiere, para que allegue el acuerdo celebrado entre las partes, donde se desprenda las condiciones del contrato, de cómo le fue dado el vehículo como pago de la obligación.-no se le dará trámite al memorial presentado por la apoderada del Banco Pichincha, donde solicitaba fijar fecha para remate del rodante, en atención a la cesión del crédito que fue aceptada en este mismo auto.(L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400301020190113500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.	MARIA EUGENIA ASTUDILLO SOTO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el termino de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TRASL/ED) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400301220190115500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO TORRES MEJIA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400301720180023900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JONATHAN ANDRES VALDERRAMA QUIROZ	JORGE WALTER GAVIRIA ALZATE	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre meses agosto y septiembre de 2020, en los escritos que anteceden, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-Así mismo, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante (folios 105 a 126 cd. 2).(TRASL/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		

05001400301920160122900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUZ MARIA TAMAYO CARTAGENA	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que de acuerdo a información telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del mencionado reporte de depósitos judiciales. (COPIA/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021
-------------------------	--------------------	-------------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190106400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDRES FELIPE ACOSTA HOLGUIN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400302120150014000	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	JHON JAIME MONTOYA VERGARA	Auto pone en conocimiento se le hace saber que a folios 141 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 30 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400302320130061500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JORGE HERNAN MURILLO CUARTAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400302320160016500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MARIA MACHADO ALTURO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		

05001400302320170094800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES DE SAN DIEGO P.H.	WILMAR HERNEY CESPEDES AGUDELO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que la orden de pago de depósitos judiciales que obran a folios 105 de este mismo cuaderno, expedidas el 29 de octubre de 2020 a favor de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES DE SAN DIEGO P.H., se le informe al Banco Agrario de Colombia que puede ser pagado a su beneficiario. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
05001400302420130031000	Ejecutivo Singular	LOGISTICA MOVIL LTDA	LUIS GONZALO MONCADA GARRIDO G	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el curador ad litem en el anterior escrito, de fijarle los honorarios definitivos, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el desempeño del cargo de curador, es gratuita. (L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420150146500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	IBETH PATRICIA URRUTIA MONTES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 8 de septiembre de 2020 (folio 52 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar.-Se reconoce como dependiente judicial del abogado ESTEBAN GOMEZ GOMEZ, a los estudiantes de derecho DANIELA VALBUENA GOMEZ C.C. 1.001.973.180 e ISABEL CRISTINA LOPEZ C.C. 1.152.197.170, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L) <a href="#">VER PDF</a>	10/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
 DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
 SECRETARIO (A)